

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de agosto de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022; PROVEÍDO N° 199602-2022 de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 205 - 2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 300-2022-UNDC/OPP/P de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 314-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 3° de la citada Ley establece que la Universidad es una comunidad orientada a la investigación y a la docencia, que brida una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país con realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados (...); así mismo, el artículo 48° de la Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, por su parte el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, señala que uno de los fines de la Universidad es “realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2022-CO/UNDC

Que, bajo ese contexto, la Vicepresidencia de Investigación con el documento de vistos presenta la directiva de Pasantías de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objetivo es establecer las disposiciones generales que regulan los procesos de las pasantías o movilidad de los investigadores propios o visitantes en la Universidad Nacional de Cañete, que no se realizan por convenios con otras instituciones; aspecto por el cual con Proveído N° 198104-2022 de fecha 11/08/2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica respectiva;

Que, con Oficio N° 300-2022-UNDC/OPP/P, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con respecto a la Directiva de Pasantías de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, remitido por la Vicepresidencia de Investigación, se procedió a revisar y analizar en cuanto a la forma y coherencia con las disposiciones vigente, por lo que emite opinión favorable a la Directiva mencionada precedentemente;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2022-UNDC/OAJ-ERS la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Directiva de Pasantías de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, contiene las disposiciones mínimas establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por lo que, resulta viable, asimismo recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en mérito al inciso b) del artículo 70° del Estatuto de la UNDC, así como en mérito a lo antes expresado y en el marco de la autonomía establecida en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y conforme al artículo 12° del Estatuto de la UNDC, que establece que "la UNDC es una entidad autónoma que tiene potestad auto determinativa en los diferentes regímenes entre ellos en lo Normativo, para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento", para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en ese sentido por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, se acordó: Aprobar la Directiva de Pasantías de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación deberá efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Directiva, entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ADELMO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA GENERAL
WALTER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificación N° 30115)

Licenciada con Resolución del
Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD



Código: DR-M02-VPI-001

Fecha de Aprobación: 18-08-2022

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 121-2022-CO/UNDC

AGOSTO - 2022

DIRECTIVA

PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FECHA
Elaborado por:	Vicepresidencia de Investigación	Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo Vicepresidente de Investigación	11/08/2022
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. Nilo Leyva Dueñas Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	12/08/2022
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. Elizabeth Rivera Salinas Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	12/08/2022
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui Presidencia de la Comisión Organizadora Dr. Roger Hernando Peña Huamán Vicepresidente Académico Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo Vicepresidente de Investigación	18/08/2022

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		
02		
03		



AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



DR. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

La Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad, de acuerdo a ley y continua trabajando con el compromiso de lograr el cumplimiento de lo normado en la Nueva Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobada con Resolución Viceministerial N° 0244-2021- MINEDU de fecha 27 de julio del 2021.

Con Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por: ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, como Vicepresidente Académico; y ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO, como Vicepresidente de Investigación.

Esta Casa Superior de Estudios, continua encaminada al cumplimiento de lo estipulado en la Ley Universitaria No 30220, acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N° 0244-2021- MINEDU; así como en el proceso de sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional, se cuenta con los principales instrumentos de gestión; cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad.



**DIRECTIVA N°001-2022-VRINV-UNDC
NORMAS PARA LA PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE**

1. OBJETO

Establecer las disposiciones generales que regulan los procesos de las pasantías o movilidad de los investigadores propios o visitantes en la Universidad Nacional de Cañete, que no se realizan por convenios con otras instituciones.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto de la UNDC
- Reglamento General de Investigaciones de la UNDC.

3. ALCANCE

Las disposiciones de esta directiva serán de aplicación obligatoria para autoridades, docentes, estudiantes, egresados y administrativos que deseen participar en las pasantías de investigación. No tiene alcance para las pasantías realizadas por convenios con otras instituciones, porque están sujetas a los términos del convenio.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la universidad moderna la investigación se ha constituido en una función esencial, en una finalidad misional. En esa tendencia, la ley 30220 le obliga a la universidad peruana a que considere la investigación como una de sus actividades relevantes, por tanto, en el marco de la autonomía que le asigna la ley, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), tiene como prioridad promover el desarrollo de la Investigación científica, tecnológica y humanística, a través de las investigaciones individuales, por equipos y redes de investigación, con énfasis en la solución de los problemas de la sociedad.



La investigación para ser realizada con pertinencia y rigor requiere que las personas que la ejecutan estén en permanente actualización, en contacto con otros investigadores de lugares distintos al que residen, para formar parte de una comunidad científica. Por esa razón, es necesario que exista un intercambio fluido entre nuestros investigadores, docentes y estudiantes, con los investigadores de otros lugares del Perú y el mundo. De modo que, la UNDC establece como una de sus políticas fomentar la movilidad de nuestros investigadores y atraer investigadores externos para compartir experiencias enriquecedoras.

Dada la importancia de la movilidad estudiantil y docente, es necesaria una normativa específica, para brindar seguridad jurídica tanto a la Universidad como a los investigadores (propios y externos), al realizar su función. Es imprescindible que esté reglamentada para evitar situaciones que genere conflictos o sinsabores que perjudiquen a los que realizan las investigaciones.

4.2 De las definiciones

4.2.1 Directiva

Es un documento normativo que establece los aspectos técnicos y operativos en materia específica, que pueden partir de una norma de carácter general.

4.2.2 Pasantía de investigación

Es una actividad en la que personas (docentes, estudiantes, egresados), en un determinado periodo de tiempo realizan prácticas de aprendizaje, actualización o ejecución de una investigación, con el objetivo de ganar experiencia en los procesos de investigación, y poner en práctica sus habilidades y competencias como investigador.

4.2.3 Investigadores visitantes

Son aquellos investigadores que laboran en instituciones, nacionales o extranjeras y que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad interesada, se incorporan a la Universidad para participar presencialmente en su investigación, durante periodos definidos, y previa autorización del Comité Central de Pasantías.

4.2.4 Estudiantes visitantes

Son los estudiantes de grado y posgrado que participan en forma activa de algún programa o proyecto de investigación.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 PROPÓSITOS DE LAS PASANTÍAS.

- Promover una investigación articulada y productiva que tenga como fin último solucionar los problemas de la sociedad peruana y mundial.
- Promover las redes nacionales o internacionales de investigación.
- Promover la cooperación entre las Unidades de Investigación, los Institutos, Centros y Grupos de Investigación, Laboratorios Generales y los Semilleros de Investigación con sus pares nacionales o internacionales.
- Fomentar el desarrollo de programas y proyectos especialmente de carácter multidisciplinario e interdisciplinario.
- Propiciar la participación de los investigadores externos a la UNDC en las actividades de docencia de pre y posgrado.



5.2 NATURALEZA DE LAS PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Las Pasantías de investigación en la UNDC son actividades especiales orientadas a la búsqueda de aprender o producir conocimiento o desarrollar soluciones según fuera el caso, sea en el proceso formativo estudiantil, en la actividad docente investigativa y excepcionalmente en egresados que necesiten capacitación en competencias investigativas con compromisos de transferir a los docentes y estudiantes de la UNDC. En algunos casos para personal administrativo cuya función está ligada a los procesos de investigación. Estas pasantías se podrían realizar en universidades, Centros de Investigación, laboratorios generales o Institutos de Investigación y en empresas, sean nacionales o internacionales. Esto último en cumplimiento de un programa de actividades acordado entre la empresa y la Universidad. Es potestativo de las Facultades incorporar las pasantías estudiantiles como parte de sus experiencias curriculares, en este caso deberán consignarlo en su reglamento interno.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

5.3 DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Comisión Central de Pasantías

5.3.1 La Comisión Central de Pasantías de la UNDC, es un órgano de carácter temporal convocado por al Vicerrectorado de Investigación (VRINV). Estará conformado por:

- El Vicerrector de Investigación o su representante quien la presidirá.
- Un representante de los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, que será elegido entre ellos.
- Un representante de los directores de los Institutos, Laboratorios Generales, y Equipos de Investigación, que será elegido entre ellos.
- Un representante de los invitados externos del Consejo de Investigación, elegidos entre ellos.



[Handwritten signature]



5.3.2 Funciones de la Comisión Central

- Recibir la documentación de los candidatos a pasantes (docentes, estudiantes y egresados) propuestos por las Facultades, Institutos, Laboratorios, Equipos de Investigación. En el caso de las Facultades esta función recaerá en el director de la Unidad de Investigación.
- Comprobar que los docentes estén adscritos como investigadores en cualquier categoría (ver Anexo N° 1 del Reglamento General de Investigaciones) y además que estén ejecutando individual o en equipo un proyecto de investigación.
- Comprobar que los estudiantes formen parte de un semillero de investigación o circulo de estudios, y que estén participando en un proyecto de investigación de sus semilleros o de algún equipo.
- Comprobar que los egresados hayan sido alumnos del tercio superior, tengan antecedentes de investigadores y el compromiso de transferir lo aprendido a los miembros de la comunidad universitaria.
- Comprobar que las labores de los trabajadores administrativos postulados a pasantes tengan que ver directamente con el quehacer de la investigación.
- Comprobar que los pasantes de la UNDC tengan la aceptación de la Institución donde desean realizar su estancia.



- Aceptar la solicitud de los pasantes externos de la UNDC (docentes investigadores, investigadores, estudiantes de pre y postgrado), y seleccionar su tutor, si fuera necesario.
- Establecer los montos económicos asignados a cada pasante según lugar, duración y disponibilidad financiera de la UNDC.
- Establecer las condiciones de presentación y contenido del informe final del trabajo de investigación de los pasantes.

5.3.3 Secretario del Comité Central de Pasantías.

- Elaborar y presentar el Informe Anual al VRINV a más tardar el dos de noviembre de cada año.
- Desarrollar una base de datos de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos inscritos en el Programa de Pasantías.
- Informar las fechas de inscripciones y convocatorias al Programa de Pasantías
- Enviar las Hojas de Vida de los candidatos inscritos al Programa de Pasantías a las diferentes entidades (si hubiera necesidad).

5.3.4 Función de los Tutores:

- Orientar y supervisar al pasante
- Evaluar el informe del pasante
- Comunicar al director o decano (según fuera el caso) de las ocurrencias en la actividad del pasante.

5.4 PROCEDIMIENTO

Para aprobar el financiamiento de pasantías de docentes, estudiantes y egresados (muy excepcionalmente a los administrativos), las Facultades, los Institutos, Centros y los Laboratorios Generales deberán presentar sus candidatos siguiendo las siguientes condiciones:





5.4.1 FECHA DE PRESENTACIÓN

La primera convocatoria para las pasantías de investigación se llevará a cabo desde el 02 de enero hasta el 07 de febrero, para que pueda hacerse efectivo el apoyo económico a partir del 01 de marzo. La segunda convocatoria de presentación de candidatos empezará desde 1 de junio hasta el 10 de julio para recibir el apoyo a partir del 01 de agosto. Esto significa que si alguien es aceptado para realizar una estancia en mayo debe postular en la primera convocatoria, y así sucesivamente.



5.4.2 DE LA DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS

Las pasantías por financiar deben tener una duración mínima dos semanas y máximo de cuatro meses.



5.4.3 PROCEDIMIENTO

- Los directores de los Institutos, Centros, Laboratorios Generales y Decanos pueden postular a docentes, estudiantes y egresados (y muy excepcionalmente a administrativos) como candidatos a ser pasantes. Los directores de las Unidades de Investigación envían al Decano para que valore la documentación y elija su postulación o no.
- La solicitud deberá ser enviada por el director del Instituto o director del Laboratorio General o Decano de la Facultad al Vicerrectorado de Investigación (siguiendo las instrucciones del Formato N° 1), indicando en el asunto "INSCRIPCIÓN A PASANTÍA – PRIMERA CONVOCATORIA-año.
- El Comité Central de Pasantías deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación el acta que da los nombres de los beneficiados de las pasantías financiadas por la UNDC, y el monto a financiar según el lugar, duración de las pasantías, y la disponibilidad financiera de la UNDC. La fecha de presentación del acta es a más tardar cinco días después de las fechas últimas de las convocatorias.
- El VRINV deberá emitir la resolución respectiva tres días después de haber recibido oficialmente el acta de beneficiados, y remitirle al Rector para que continúe el trámite respectivo.





5.5 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes son:

- Ser miembros de un Semillero de Investigación, Circulo de Estudios, reconocidos por resolución decanal (o resolución de los directores de las Unidades de Investigación si el decano le confirió esa potestad).
- Pertener al tercio superior (refrendado con documento de la Oficina de Asuntos Académicos),
- Haber superado satisfactoriamente por lo menos el número de créditos del séptimo ciclo (documento brindado por la Oficina de Asuntos Pedagógicos de su Facultad).
- Si un estudiante incumple con las obligaciones derivadas del presente Reglamento tendrá que esperar un año cronológico mínimo (según la gravedad puede ser inhabilitado) para volver a postularse como candidato a pasante.
- Presentar carta de aceptación de la institución donde se realizará la pasantía.



Los requisitos que deben cumplir los docentes son:

- Tener actividad en investigación registrados en GEDIPI (Gestión Digital de los procesos de investigación) de la UNDC.
- Carta de presentación del Decano o de los directores de los Institutos, Centros, Grupos o Laboratorios.
- No tener problemas administrativos.

Los requisitos que deben cumplir los egresados:

- Haber pertenecido a un Semillero de Investigación o círculo de estudios (opcional).
- Haber participado en un proyecto de investigación durante su formación profesional (carta del responsable de ese proyecto).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

5.6 CONDICIONES PARA PASANTES VISITANTES.

Sea que un pasante venga a realizar una estancia en un instituto, Centro o laboratorio, para ejecutar su tesis de maestría o doctorado etc., deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Solicitar la estancia al Instituto, Centro, Laboratorio o Facultad donde desea realizar la estancia.
- Tener la aceptación del director o decano
- El director o decano le asignará un tutor si fuera necesario. La tutoría de investigación en la universidad tiene como propósito, orientar, supervisar evaluar y verificar el cumplimiento de la pasantía de investigación.
- El tutor debe ser un docente investigador de la UNDC, o un docente con prestigio en la investigación pro sus publicaciones.
- El tutor debe dirigir un proyecto de investigación o formar parte de un Instituto, Centro, Laboratorio General o Equipo de Investigación reconocido por el Vicerrectorado de Investigación
- Un tutor no podrá dirigir más de dos pasantes simultáneamente.
- El tutor de la pasantía podrá sugerir un tutor asistente para el desarrollo de esta. El tutor asistente solo se asigna para estudiantes de doctorado que es asesorado en su tesis doctoral por el mismo tutor de la pasantía. Cada tutor asistente no podrá tener más de un pasante.
- Después de haber terminado la pasantía el pasante deberá presentar un informe en un periodo máximo de 30 días. El incumplimiento de este requisito se comunicará a la institución de origen, y se le impedirá regresar oficialmente a la UNDC en cualquier forma.
- En el caso de incumplimiento por parte del pasante, el tutor podrá interrumpir la pasantía y comunicar al VRINV.
- Si por razones personales el pasante desee interrumpir la pasantía, deberá presentar un documento al director del Instituto, Centro, Laboratorio o decano de la Facultad.



5.7 DERECHOS DE LOS PASANTES DE LA UNDC Y DE VISITANTES

Los pasantes de la UNDC tendrán los siguientes derechos:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

- Recibir el apoyo logístico para concretar su pasantía
- Recibir el apoyo económico establecido por el Comité Central de Pasantías y refrendado por Resolución Rectoral.

Los pasantes visitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir de la Universidad la asistencia y orientación debida para llevar a cabo su pasantía.
- Solicitar la ayuda ante cualquier inconveniente que se le presente durante su pasantía.
- Recibir una beca si tiene la recomendación fundamentada de los directores o decano (especialmente para investigadores visitantes o estudiantes de doctorado). En esa medida podría ejercer la docencia en pregrado o posgrado en función de los requerimientos de la universidad.

Las funciones, obligaciones y responsabilidades particulares los pasantes deben establecerse en los reglamentos específicos de cada Instituto, Centro, Laboratorio, Facultad. Sin embargo, los pasantes visitantes deben firmar un acuerdo con la UNDC y adquirir un seguro de salud cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad.

5.8 FINANCIAMIENTO DE LAS PASANTÍAS

Las fuentes para el financiamiento de las pasantías son:

- Los recursos ordinarios destinados en el presupuesto de la UNDC.
- Los recursos directamente recaudados que por norma estatutaria se le asigna al VRINV.
- Los ingresos provenientes de organismos externos a la universidad en forma de donaciones, subvenciones u otra modalidad.
- Los recursos del canon.

El Vicerrectorado de Investigación propondrá el financiamiento de la movilidad de docentes, estudiantes y egresados para estancias o pasantías de investigación en Institutos, Laboratorios, centros de investigación o universidades nacionales o internacionales, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

universitaria en materia presupuestaria, para que sea aprobado por el Consejo Universitario.

5.9 RELACIÓN CON LA EMPRESA PARA REALIZAR PASANTÍAS

5.9.1 Las empresas, organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica para acceder al sistema de pasantías con la Universidad, deberán cumplir con lo siguiente:



- Suscribir previamente un Convenio Marco con la Universidad (y específico si fuera necesario). El mismo deberá contener la intención de las partes de realizar pasantías y su compromiso de llevarlas a cabo, conforme lo establece la ley, datos de las partes, características de la pasantía y derecho y obligaciones de las partes.
- Garantizar al pasante condiciones de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- En caso de que el investigador vaya a realizar una pasantía a una empresa, la universidad no sufragará los gastos de viaje y estadía, estas deberán ser sufragadas por la empresa.



[Handwritten signature]

5.9.2 Serán obligaciones del pasante

- Suscribir un Convenio Particular con las partes (Empresa u Organismo Regional etc.).
- Cumplir con los Reglamentos internos de la Empresa u Organismo donde realice la pasantía.
- El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica.



5.10 PRODUCTOS DE LA PASANTÍA

Los productos esperados en los docentes, estudiantes y egresados son:

- Informe de su estancia.
- Documento sustentatorio que el Instituto, Laboratorio o Centro de Investigación los incorporará en alguna publicación científica.
- Replica de lo aprendido o realizado en su Facultad, Instituto o Centros de Investigación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANETE	DIRECTIVA DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN		
	Código: DR-M02-VPI-001	Revisión: 01	Aprobación: 01-08-2022

5.11 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

5.11.1. Los incumplimientos de las regulaciones establecidas en este Reglamento se sancionan de conformidad con las normas internas de la UNDC, y las leyes peruanas.

5.11.2. Las instancias universitarias competentes para la apertura y ejecución de los procesos administrativos y disciplinarios deben cumplir con el debido proceso.



6. RESPONSABILIDADES

Son responsables de dar cumplimiento esta directiva los directores de los Institutos, Centros y Unidades de Investigación, el decano y los miembros de la Comisión Central.



7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Los docentes ganadores de la pasantía solicitarán licencia con goce de haber en su Facultad, sin generar contrato; para ello debe presentar una carta de compromiso de un docente ordinario que cubra su carga lectiva.

7.2 Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por VRINV en primera instancia y el Consejo Universitario en segunda instancia.





ANEXOS

FORMATO N° 1 SOLICITUD DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN miembro de la UNDC

DEPENDENCIA: (Facultad, Instituto, Laboratorio)



Datos del candidato:

Nombres y apellidos:

Email de contacto:

DNI N°:

Carrera que cursa:

Lugar de estancia:

Tiempo de duración de la estancia:

Actividades a realizar en la estancia:

Presupuesto estimado



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



FORMATO N° 2 SOLICITUD DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN: Visitantes

DEPENDENCIA: (Facultad, Instituto, Laboratorio)

Datos del Postulante:

Nombre y apellido:

Email de contacto del postulante:

Carrera que cursa:

DNI N°:

Tutor responsable de la pasantía:

Nombre y apellido:

Email del tutor:

Categoría del investigador:

Línea de Investigación:

Tipo de participación en el Proyecto de Investigación marco:

Tutor asistente (si corresponde):

Nombre y apellido:

Email del tutor asistente:

Categoría del investigador:

Línea de Investigación:

Tipo de participación en el Proyecto de Investigación:

Lugar de trabajo del candidato:

Proyecto de Investigación marco:

Título:

Objetivos:

Tareas a desarrollar:

Firma del pasante

Firma del Tutor responsable

Firma del Tutor asistente

